



Resolución Directoral

Lima, 25 de OCTUBRE de 2023

VISTO: El expediente Administrativo Registro N° 26081-2023, que contiene entre otros el Informe N° 98-2023-OP-HNDM, de fecha 12 de octubre de 2023, del Jefe de la Oficina de Personal, el Escrito s/n con fecha de recepción 10 de julio de 2023, de la servidora Rosa Angélica Almeyda Yong, y el Memorándum N° 1057-DE-HNDM-2023, de fecha 22 de junio de 2023, de la Jefatura del Departamento de Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS menciona al Principio de Legalidad, disponiendo lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Memorándum N° 1057-DE-HNDM-2023, de fecha 22 de junio de 2023, la Jefa del Departamento de Enfermería del Hospital dispone la asignación de funciones como Enfermera Jefa Funcional del Servicio de Medicina San Antonio a la Lic. Fanny Clorinda Pomalina Rodríguez; esto en base a la Resolución Directoral N° 0206-2012/D/HNDM, de fecha 31 de mayo de 2012, mediante el cual se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Enfermería del Hospital Nacional Dos de Mayo, el cual en su contenido establece las funciones y atribuciones al cargo de la Jefatura del Departamento de Enfermería, dentro del cual se dispone entre otros: "la rotación periódica de los Supervisores y Jefes de Servicios de acuerdo a la estructura funcional del Departamento de Enfermería", como una de las atribuciones del cargo;

Que, el inciso b) y d), del numeral 12.2, del artículo 12°, de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, de fecha 06 de enero de 2023, se dispuso: "Delegar durante el Año Fiscal 2023 a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal: b) Asignación de funciones de cargo estructural y d) Reasignación, rotaciones, permutas, destaques y comisiones de servicio dentro y fuera de su ámbito";

Que, al respecto, se puede evidenciar que existen dos normativas que establecen las mismas atribuciones relacionadas a la asignación de funciones; sin embargo, el artículo 51° de la Constitución Política del Perú, dispone lo siguiente: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley sobre las normas de inferior jerarquía y así sucesivamente (...).";

Que, debido a la existencia de un orden jerárquico-legal predeterminado en las normas utilizadas por el Ejecutivo en el Perú, es de conocimiento que las Resoluciones Ministeriales prevalecen sobre una norma de menor jerarquía como es la Resolución Directoral, motivo por el cual la Oficina de Personal es quien tiene la competencia para realizar, entre otras, la asignación de



funciones de cargo estructural, disposición que fue delegada a través del inciso b) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, de fecha 06 de enero de 2023;

Que, mediante Memorándum N° 796-2023-OP-303-ESCYR-HNDM, de fecha 26 de julio de 2023, la Oficina de Personal solicitó a la Jefatura del Departamento de Enfermería, se informe respecto a la denuncia presentada por los hechos de arbitrariedad los cuales habría incurrido al disponer que: se deje sin efecto las funciones de Jefe de Servicio de Medicina "San Pedro", así como, su desplazamiento como Enfermera Asistencial al Servicio de Sala Cirugía I-3;

Que, con Memorándum N° 1347-DE-HNDM-2023, de fecha 11 de agosto de 2023, la Jefatura del Departamento de Enfermería, explica las razones sobre el desplazamiento como enfermera asistencia basándose entre otros que en el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Enfermería, le faculta hacer desplazamiento de personal; asimismo, señala que en las disposiciones no existe la estructura funcional de la Jefatura del Servicio de Medicina San Antonio;

Que, de lo señalado por la Jefatura del Departamento de Enfermería y del contenido del Memorándum N° 1057-DE-HNDM-2023, se desprende una afectación a los derechos y obligaciones de la Lic. en Enfermería Rosa Angélica Almeyda Yong, debidamente otorgados a través de la Resolución Directoral N° 0042-95/D/UP/HNDM, en contravención del orden jerárquico establecido por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, sobre la Resolución Directoral N° 206-2012/D/HNDM; siendo que, a través del mencionado Memorando la Jefa del Departamento de Enfermería asignó funciones como Enfermera Jefa Funcional del Servicio de Medicina San Antonio a la Lic. Fanny Clorinda Pomalina Rodríguez;

Que, hallándose contravención al orden jerárquico de las normas indicadas, es de observancia lo señalado en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual en su numeral 1° dispone que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho entre otros el siguiente: "La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias";

Que, con escrito s/n de fecha 10 de julio de 2023, la Lic. Rosa Angélica Almeyda Yong, solicita a la Dirección General en su condición de máxima autoridad administrativa del Hospital Nacional Dos de Mayo lo siguiente: "1.1 Rotación de la recurrente, respetando de manera irrestricta las normas legales vigentes y no de manera arbitraria y 1.2 Investigación del acto arbitrario dispuesto en el contenido del Memorándum N° 1057-DE-HNDM-2023, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Jefatura del Departamento de Enfermería; asimismo, a través del escrito s/n de fecha 03 de agosto de 2023 la mencionada servidora solicita información respecto a la tramitación de su solicitud;

Que, con Informe N° 98-2023-OP-HNDM, de fecha 12 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Personal, en relación a la denuncia presentada por la Serv. Rosa Angélica Almeyda Yong, concluye que, el desplazamiento de personal vía rotación sólo se hace a través de la Jefatura de la Oficina de Personal, autoridad competente conforme lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 026-2023-MINSA, sobre delegación de facultades; por lo cual, ninguna otra autoridad esta premunido de esa prerrogativa, sugiriéndose adoptar las acciones que corresponda y declarar la Nulidad del Memorándum N° 1057-DE-HNDM-2023, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Jefatura del Departamento de Enfermería;





Resolución Directoral

Lima, 25 de Octubre de 2023

Que, de lo señalado se puede evidenciar que a través del Memorándum N° 1057-DE-HNDM-2023, de fecha 22 de junio de 2023, la Lic Fanny Clorinda Pomalina Rodríguez, ha mantenido la asignación de funciones como enfermera Jefa funcional del Servicio de Medicina San Antonio, desde el 27 de junio de 2023; pudiéndose observar además que la Oficina de Personal es la única facultada para realizar dicha acción según las facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 026-2023-MINSA; por lo que, este es un acto viciado, que contraviene a lo dispuesto en la Resolución Ministerial mencionada;

Que, de acuerdo al numeral 12.3°, del artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se dispone lo siguiente: "En caso de que el acto viciado se hubiera consumado, o bien sea imposible retrotraer sus efectos, sólo dará lugar a la responsabilidad de quien dictó el acto y en su caso, a la indemnización para el afectado. Asimismo, por el numeral 11.3, del artículo 11° del mismo cuerpo legal, dispone que: "La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico";

Que, en relación a la posibilidad de Conservación de Actos, debe realizarse una diferencia entre dos tipos de actos relacionados a los hechos mencionados: i) Emisión del Memorándum N° 1057-DE-HNDM-2023; y, ii) Actos realizados por la Lic. Fanny Clorinda Pomalina Rodríguez en atribución al mencionado Memorándum por el periodo en el que estuvo asumiendo la asignación de funciones como Enfermera Jefa Funcional del Servicio de Medicina San Antonio;

Que, a diferencia del origen del acto i), los actos realizados en la aparente legalidad de las funciones ejercidas por la Lic. Fanny Clorinda Pomalina Rodríguez, hubiesen tenido el mismo contenido de no haberse producido el vicio; es decir, las funciones ejercidas por la Lic. Fanny Clorinda Pomalina Rodríguez durante el periodo que ha estado en el cargo, son las mismas funciones que hubiese tenido cualquier Enfermero Jefe funcional del Servicio de Medicina San Antonio, acorde al Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", si hubiera sido designado por el organismo competente a través de los medios correctos;

Que, los actos descritos en el ejercicio de sus aparentes funciones están conformados por vicios no trascendentes, toda vez que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 14.2.4 sobre la Conservación del Acto establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debido a que se ha concluido que los actos cuestionados hubiesen tenido el mismo contenido de no producirse el vicio original. Igualmente, el numeral 13.3, del artículo 13° de la mencionada normativa, al referirse a los alcances de la nulidad, dispone que: "Quien declara la Nulidad, dispone la conservación de aquellas actuaciones o trámites cuyo contenido hubiere permanecido igual de no haberse incurrido en el vicio";

Que, al estar conformado por vicios no trascendentes, los actos realizados por la Lic. Fanny Clorinda Pomalina Rodríguez, en atribución a la función encargada mediante Memorándum N° 1057-DE-HNDM-2023, son válidos y ejercen plena eficacia;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 249°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes les hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto". Diferenciándose entre la autoridad que conduce la etapa o fase de la investigación y la que decide la aplicación de la sanción;

Que, mediante artículo 2°, de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, se ha aprobado la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC: "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", con el objeto de desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador establecidas en la Ley N° 30057 y su Reglamento General. Asimismo, los literales b), d), f) y j) del subnumeral 8.2, numeral 8, de la mencionada Directiva dispone entre otras, como funciones de la Secretaría Técnica: b) tramitar las denuncias (...), d) efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos (...), f) emitir el informe correspondiente que contiene los resultados de la precalificación (...) y j) Declarar "no ha lugar a trámite" una denuncia o un reporte en caso que luego de las investigaciones correspondientes ante la presunta comisión de una falta;

Que, asimismo el artículo 92°, de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, ha dispuesto que: "(...) La secretaría técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes";

Estando el Dictamen Legal N° 074-2023-OAJ-HNDM, de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 696-2008-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo; y, la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, que designa temporalmente en el puesto de Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional Dos de Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, nulo el Memorándum N° 1057-DE-HNDM-2023, de fecha 22 de junio de 2023, mediante el cual se asignó a la Lic. Fanny Clorinda Pomalima Rodríguez como Enfermera Jefa Funcional del Servicio de Medicina San Antonio, por las razones que se exponen en los considerandos de la presente Resolución;

Artículo 2°.- Disponer que se notifique la presente Resolución Directoral a la Mag. Elba Aramburú Sulca, Jefe del Departamento de Enfermería; a la Lic. Fanny Clorinda Pomalima Rodríguez y la Lic. Almeyda Yong Rosa Angélica;





Resolución Directoral

Lima, 25 de OCTUBRE de 2023

Artículo 3°.- Disponer que se conserven los actos administrativos, realizados por la Lic. Fanny Clorinda Pomalima Rodríguez en atribución a la función encargada mediante Memorandum N° 1057-DE-HNDM-2023, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución;

Artículo 4°.- Disponer que la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinario del Hospital Nacional "Dos de Mayo", realice las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

M.C. VÍCTOR RAFAEL GONZÁLES PÉREZ
DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL
C.M.P. 27456 - R.N. 13977

- VRGPWGHjjacl.
C.c.:
- Dirección General.
 - Dirección Adjunta.
 - Of. de Asesoría Jurídica.
 - Of. de Enfermería.
 - Of. de Personal.
 - Of. Ejec. de Administración.
 - Of. de Estadística e Informática.
 - Interesadas.
 - Archivo.

